MC-MU-001-2026.

CONTRATO CSU-MU-165-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **URIEL DE JESÚS CASTILLO RODRIGUEZ,** con CC 15.485.551, en su condición de representante legal de **GRUPO TONE SAS,** con NIT 900653386-4 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-001-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

"SUMINISTRO Y PUESTA EN SITIO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DEL PERSONAL INTERNO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Asegurar que la entrega de los víveres y abarrotes cumplan con las condiciones específicas de calidad establecidas en el contrato.
b) Los alimentos deberán estar en buen estado, dentro de las fechas de vencimiento y ajustarse a los estándares sanitarios.
c) Disponer de la logística de empaque y transporte para la puesta en sitio de los productos requeridos de forma semanal o de acuerdo como se pacten las entregas.
d) El contratista deberá respetar los plazos y horarios de entrega acordados con el Supervisor del Contrato.
e) El contratista deberá entregar los productos y las cantidades exactas de conformidad a las solicitudes por el Supervisor.

f) Todos los productos alimenticios deben cumplir con las normativas locales en materia de salud y seguridad alimentaria, además el transporte de los víveres debe realizarse en condiciones adecuadas, respetando la cadena de frio cuando sea necesario.
g) El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las entregas, detallando productos suministrados, sus cantidades y precios, de acuerdo a lo pactado.
h) En el caso de que algún producto este defectuoso o no cumpla con las especificaciones, el Contratista, deberá sustituirlo de forma inmediata.
i) Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley.
j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
k) Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto.
l) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
m) Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
n) Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
o) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).**, valor que será descontado por avance de ejecución, es decir, de acuerdo con los víveres entregados.

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	PRODUCTO	IVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ARROZ		ARROBA	1	$ 65.000,00	$ -	$ 65.000,00
2	FRIJOL		KILO	1	$ 16.800,00	$ -	$ 16.800,00
3	LENTEJAS		LIBRA	1	$ 3.100,00	$ -	$ 3.100,00
4	PANELA		PAR	1	$ 6.900,00	$ -	$ 6.900,00

5	TOSTADAS		PAQUETE	1	$ 8.200,00	$ -	$ 8.200,00
6	CALDO DE GALLINA	19%	PAQUETE	1	$ 22.352,94	$ 4.247,06	$ 26.600,00
7	SAL		KILO	1	$ 2.600,00	$ -	$ 2.600,00
8	AZUCAR	5%	KILO	1	$ 122.380,95	$ 6.119,05	$ 128.500,00
9	QUESITO		UNIDAD	1	$ 10.800,00	$ -	$ 10.800,00
10	SALSA DE TOMATE	19%	KILO	1	$ 8.655,46	$ 1.644,54	$ 10.300,00
11	HARINA DE TRIGO	5%	LIBRA	1	$ 1.904,76	$ 95,24	$ 2.000,00
12	CHORIZOS *10 UND	19%	PAQUETE	1	$ 11.596,64	$ 2.203,36	$ 13.800,00
13	HUEVOS *30 UNID		CANASTA	1	$ 18.300,00	$ -	$ 18.300,00
14	TRIGUISAR	19%	LIBRA	1	$ 19.579,83	$ 3.720,17	$ 23.300,00
15	LECHE EN POLVO *900 GRS		BOLSA	1	$ 34.900,00	$ -	$ 34.900,00
16	ACEITE *20 LTROS	19%	GALÓN	1	$ 163.613,45	$ 31.086,55	$ 194.700,00
17	MANTEQUILLA	19%	KILO	1	$ 21.596,64	$ 4.103,36	$ 25.700,00
18	GALLETAS * 5 TACOS	19%	PAQUETE	1	$ 7.647,06	$ 1.452,94	$ 9.100,00
19	AREPAS		PAQUETE	1	$ 3.600,00	$ -	$ 3.600,00
20	CHOCOLATE *200 GR	19%	BOLSA	1	$ 14.201,68	$ 2.698,32	$ 16.900,00
21	PAN BOLA *20		PAQUETE	1	$ 11.200,00	$ -	$ 11.200,00
22	BLANQUEADOR DESINFECTANTE *3800	19%	GALON	1	$ 10.756,30	$ 2.043,70	$ 12.800,00
23	LIMPIA PISOS *3800 ML	19%	GALON	1	$ 12.184,87	$ 2.315,13	$ 14.500,00
24	ESPONJA MULTIUSOS	19%	UNIDAD	1	$ 3.193,28	$ 606,72	$ 3.800,00
25	BOLSA DE BASURA	19%	PAQUETE	1	$ 7.226,89	$ 1.373,11	$ 8.600,00
26	CUCHARAS DESECHABLES *100	19%	PAQUETE	1	$ 6.890,76	$ 1.309,24	$ 8.200,00

27	VINAGRE *3800	19%	GALON	1	$ 3.865,55	$ 734,45	$ 4.600,00
28	CAJA DE COLOR	19%	LIBRA	1	$ 11.848,74	$ 2.251,26	$ 14.100,00
29	PAPEL ALUMINIO 40 MTRS	19%	PAQUETE	1	$ 13.361,34	$ 2.538,66	$ 15.900,00
30	CREMA LAVALOZA *3000	19%	UNIDAD	1	$ 22.605,04	$ 4.294,96	$ 26.900,00
31	CREMA LAVALOZA *1000	19%	UNIDAD	1	$ 9.075,63	$ 1.724,37	$ 10.800,00
32	AVENA	5%	BOLSA	1	$ 2.571,43	$ 128,57	$ 2.700,00
33	CARVE	19%	LIBRA	1	$ 11.848,74	$ 2.251,26	$ 14.100,00
34	PAN TAJADO		PAQUETE	1	$ 5.800,00	$ -	$ 5.800,00
35	MAYONESA	19%	KILO	1	$ 11.596,64	$ 2.203,36	$ 13.800,00
36	CAFÉ INSTANTANEO *170	5%	TARRO	1	$ 28.000,00	$ 1.400,00	$ 29.400,00
37	DETERGENTE POLVO *1000 GRS	19%	KILO	1	$ 8.739,50	$ 1.660,50	$ 10.400,00
38	PASTAS *200 GRS	5%	PAQUETE	1	$ 1.333,33	$ 66,67	$ 1.400,00
39	PAPEL HIGIENICO *24 UNID	19%	PACA	1	$ 20.588,24	$ 3.911,76	$ 24.500,00
40	LIMPION DE TELA	19%	UNIDAD	1	$ 3.193,28	$ 606,72	$ 3.800,00
41	QUESO MOTZARELLA		PAQUETE	1	$ 18.800,00	$ -	$ 18.800,00
42	LATA DE VERDURAS	19%	LATA	1	$ 6.554,62	$ 1.245,38	$ 7.800,00
43	GUANTES TALLA 8-9	19%	PAQUETE	1	$ 6.638,66	$ 1.261,34	$ 7.900,00
44	ENCENDEDOR DE GAS	19%	KILO	1	$ 6.890,76	$ 1.309,24	$ 8.200,00
45	SARDINA *425 GRS	19%	LATA	1	$ 5.714,29	$ 1.085,71	$ 6.800,00
46	ATUN	19%	LATA	1	$ 5.378,15	$ 1.021,85	$ 6.400,00
47	ENTREMUSLOS		KILO	1	$ 16.900,00	$ -	$ 16.900,00
48	PECHUGA		KILO	1	$ 18.900,00	$ -	$ 18.900,00

49	CHICHARRON		LIBRA	1	$ 16.200,00	$ -	$ 16.200,00
50	CARNE DE RES SANCOCHO		LIBRA	1	$ 17.400,00	$ -	$ 17.400,00
51	CARNE MOLIDA		LIBRA	1	$ 19.000,00	$ -	$ 19.000,00
52	CARNE PARA FREIR		LIBRA	1	$ 19.000,00	$ -	$ 19.000,00
53	HUESO CARNUDO		LIBRA	1	$ 7.200,00	$ -	$ 7.200,00
54	CARNE DE CERDO		LIBRA	1	$ 16.200,00	$ -	$ 16.200,00
55	SALCHICHON *850 GRS	5%	UNIDAD	1	$ 12.190,48	$ 609,52	$ 12.800,00
56	JAMON *500 GRS	19%	PAQUETE	1	$ 12.436,97	$ 2.363,03	$ 14.800,00
57	SALCHICHAS	19%	PAQUETE	1	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
58	AJO		LIBRA	1	$ 19.600,00	$ -	$ 19.600,00
59	GUAYABA		KILO	1	$ 6.900,00	$ -	$ 6.900,00
60	BANANO		KILO	1	$ 2.600,00	$ -	$ 2.600,00
61	ESPINACA		KILO	1	$ 6.900,00	$ -	$ 6.900,00
62	PAPA CAPIRA		KILO	1	$ 5.200,00	$ -	$ 5.200,00
63	LULO		KILO	1	$ 6.800,00	$ -	$ 6.800,00
64	YUCA		KILO	1	$ 4.700,00	$ -	$ 4.700,00
65	PLATANO ARTON		KILO	1	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00
66	REPOLLO		KILO	1	$ 3.900,00	$ -	$ 3.900,00
67	PEPINO		KILO	1	$ 5.100,00	$ -	$ 5.100,00
68	TOMATE DE ALIÑO		KILO	1	$ 5.800,00	$ -	$ 5.800,00
69	HABICHUELA		KILO	1	$ 7.300,00	$ -	$ 7.300,00
70	TOMATE DE ARBOL		KILO	1	$ 5.800,00	$ -	$ 5.800,00

71	ZANAHORIA		KILO	1	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00
72	LIMON		KILO	1	$ 3.800,00	$ -	$ 3.800,00
73	CEBOLLA HUEVO		KILO	1	$ 5.600,00	$ -	$ 5.600,00
74	PAPA CRIOLLA		KILO	1	$ 7.600,00	$ -	$ 7.600,00
75	CILANTRO		KILO	1	$ 10.900,00	$ -	$ 10.900,00
76	CURUBA		KILO	1	$ 5.400,00	$ -	$ 5.400,00
77	CEBOLLA DE RAMA		KILO	1	$ 5.600,00	$ -	$ 5.600,00
78	GUINEO		KILO	1	$ 4.500,00	$ -	$ 4.500,00
						SUBTOTAL	$ 1.117.584
						IVA	$ 99.316
						TOTAL	**$ 1.216.900**

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago de actas por avance de ejecución del objeto del contrato, es decir, de acuerdo con los víveres entregados, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El pago procederá únicamente previo visto bueno y aval del supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto oficial designado.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00125			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución, alojamiento (...)	**$49.025.340**	**$49.025.340**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO,** con cédula de ciudadanía 15.485.359, en su condición de Secretario General y de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URRAO, exigirá las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con el NIT 890907515-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y/o suministros entregados</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del asegurado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 02 de febrero de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		02-02-2026.
Reviso	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		02-02-2026.
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez Moreno	Secretario General y de Gobierno		02-02-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				